

## Honorable Concejo Deliberante

### Pergamino

Expte. B-144-03 BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE GRANDE – Proyecto de Resolución Ref: H.C.D. de Pergamino formula denuncia a la Directora Provincial de Comercio del Ministerio de Producción.-

#### VISTO:

El Expte. 4087-265/02 por el cual se tramitó la Factibilidad Provincial para la radicación en Pergamino de un establecimiento de la empresa DIA S.A. que fuera otorgado por disposición de la Directora de Comercio de la Prov. de Bs.As.; y

#### CONSIDERANDO:

Que a folio 373 la Directora de Comercio dispone "otorgar la factibilidad provincial a la empresa Día Argentina para la instalación de su establecimiento comercial ubicado en calle Avda. Roca 281"

Que es claro que el otorgamiento de la factibilidad debe encuadrarse a lo dispuesto por la Ley 12.573 y su D.R. 2372/01.

Que llama poderosamente la atención que la Directora no reconozca en ningún momento que la empresa Día S.A. es parte de una cadena de distribución, tal cual lo describe la Ley citada en su Art.2 in.) B "Y QUE CONSTITUYA O PERTENEZCA A UN MISMO GRUPO ECONOMICO"., supuesto en que cabria la aplicación del Art. 4 de la misma Ley "las cadenas de distribución solo pueden explotar un local en poblaciones de hasta 150.000 habitantes"

Que es claro que la voluntad del legislador en restringir la proliferación de los establecimientos de la instalación de establecimientos de los grandes grupos comerciales, lo que importa la presunción de una valoración crítica o negativa hacia la consecuencia de dichas radicaciones.

Que sin embargo por los hechos y documentos que vamos a utilizar en este proyecto esa voluntad fue burlada desde la administración provincial.

Que por información brindada por la propia empresa Día S.A. a folio 100 indica que Día Argentina S.A. es controlada en el patrimonio en el 99,99 % y que es controlada en los votos 99.99% por Distribuidora Internacional de Alimentación "DIA ESPAÑA" domiciliada en Plaza Carlos Trias Beltran 7 Madrid España.

Que esta empresa controlante pertenece al Grupo Promodes. Sociedad constituida en la República de Francia.

Que el Grupo Promodes, propietario de DIA, es adquirido por Carrefour en España.

Que el Grupo Promodes compra en la Argentina la mayoría del paquete accionario de NORTE S.A.

Que a su vez en 1999 Carrefour adquiere Promodes en la Argentina y por lo tanto NORTE S.A.

Que a folio 111 **notas de estado contable** DIA indica en la cuenta saldos que DIA ESPAÑA es la sociedad controlante y sindica a Carrefour como sociedad afiliada.

Que en la cuenta Reintegro de Gastos se sindica a Carrefour como sociedad afiliada. Consta en el expediente.

Que por expediente numero 064-015759/99 y 064-019282/99 tramitado ante el Ministerio de Economía de la Nación se dictamina al punto 16 del mismo "que se verifica la existencia de una relación horizontal entre Supermercados Norte y las empresas que dedicadas a dicha actividad son controladas por este y Día Argentina"..." también se verifica una relación horizontal entre las actividades del grupo Promodes y Carrefour.

Que al punto 27 del dictamen se indica que el Grupo Promodes dueño de Día S.A. y Norte S.A. es adquirido por Carrefour. Carrefour por ende pasa a ser dueño de Día y Norte.

Que queda constatado oficialmente que Día y Norte están encuadrados en el supuesto del articulo 2 inciso B cadenas de distribución..." (ley 12573)

Que habiendo dos locales de Norte en Pergamino, probada la vinculación de esta firma con Día S.A. seria de aplicación la prohibición del articulo 4 de la ley provincial 12573.



## Honorable Concejo Deliberante

### Pergamino

Que a mas de esta información que se puede disponer por Internet entrando al Ministerio de Economía de la Nación hay toda una serie de propaganda institucional que es de publico y notorio conocimiento de la vinculación entre Norte y Día a través de sus sociedades controlantes.

Que en cumplimiento del decreto reglamentario 2372/01 "la autoridad de aplicación convocarà a una comisión asesora..." lo que efectivamente cumplimenta la Directora de Comercio de la Provincia de Buenos Aires a folio 344 a 350 del expediente en cuestión invitando para que se pronuncien a diversas instituciones sobre la factibilidad de la instalación de Día en Pergamino.

Que todas las instituciones convocadas unánimemente rechazaron la instalación.

Que así lo hace INDUCAN, a folios 354 y 355; que a folios 356 FABA también rechaza la instalación e informa detalladamente de la vinculación de Norte y Día S.A.

Que a folios 358 en el acta de reunión de la comisión asesora por parte de FABA, INDUCAN, A.C.U.C.C. (asociación de consumidores) y por CEPBA expresan su oposición a esta radicación.

Que también a folios 359 ASINCO (Asociación Internacional de Defensa del Consumidor y el Trabajo) también expresa su oposición a la instalación.

Que queda en claro que ninguna de las instituciones que conforman la comisión asesora dejo de oponerse a esta instalación sin registrarse posición en contrario alguna.

Que a folio 356 FABA realiza otra presentación contra la instalación.

Que cumplido que fue entonces el Decreto reglamentario 2372/01 queda expresamente probado y debidamente documentada la oposición del comité asesor a la radicación de Día Argentina.

Que llama poderosamente la atención que como único fundamento de la decisión en contrario al comité asesor, la Directora de Comercio provincial indique un párrafo del estudio de impacto socio económico presentado por la Universidad Nacional de San Martín, contratada a dicho efecto por Día S.A., " desde la opinión relevada en los hogares y comercios es dable concluir que la Comunidad de Pergamino manifiesta una razonable expectativa sobre el impacto socioeconómico derivado de la instalación del nuevo emprendimiento comercial".

Que en razón de lo hasta aquí señalado, como es posible que la directora de Comercio no conozca que en Pergamino hay dos bocas de expendio de Norte S.A.; que no conozca que Norte S.A. esta vinculada societariamente a Día S.A. conformando una "cadena de distribución" según los supuestos legales. Pero lo que es peor no hay ninguna constancia en el expediente ni requerimiento por parte de la Directora sobre este tópico.

Que desconsidera flagrantemente la opinión expresada por el comité asesor como autoridad de aplicación.

Que en la certeza de que esta decisión es infundada, que podría resultar un incumplimiento legal grave que podría generar consecuencias gravosas para el Estado Provincial es necesario que las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, en este caso al Sr. Gobernador como máxima jerarquía administrativa, la Legislatura Provincial y el Procurador de la Provincia de Buenos Aires tomen conocimiento de lo que se ha actuado y en las formas y con los fundamentos en que se ha decidido la factibilidad otorgada a Día S.A. según constancias del el expediente 4087-265/02.

### **POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 14 de abril de 2004 aprobó por unanimidad la siguiente

#### RESOLUCION:

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a fin de que por los medios que corresponda analice e investigue lo actuado por la Dirección de Comercio de la Provincia de Buenos Aires.-



# Honorable Concejo Deliberante

## Pergamino

ARTICULO 2º Dirigirse a la Cámara de Senadores y a la de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a efectos de ponerlos en conocimiento de los fundamentos de este proyecto.

ARTICULO 3°: Dirigirse al Procurador de la Provincia de Buenos Aires para que analice la actitud en el cumplimiento de las funciones que le competen y se expida al respecto.

ARTICULO 4°: Considérense los fundamentos de esta Resolución como parte integrante de la misma.-

ARTICULO 5°: De forma

PERGAMINO, abril 15 de 2004.-

RESOLUCION Nº 1406/04.-

Dr. Wait J.A. Giuli Segretario CONCEASURE ACTIVITIES ACTIVITIES

Presidente H.C.D. Pergamino